



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-7675 DE 2011  
(Enero 14)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 03.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento en provisionalidad, del cargo de descongestión creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El cargo de Auxiliar Judicial grado 03 de descongestión, mensualmente deberá dar respuesta a 25 oficios de la Comisión de Investigación de Acusación de la Cámara, de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de la Fiscalía General de la Nación. Cada uno de esos oficios deberán ir soportados en la mayoría de los casos en más de 250 folios que deben además ir autenticados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El reporte de la gestión del cargo de descongestión, será registrado de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 2915 de 2005 y 4551 de 2008, exceptuando lo correspondiente a la periodicidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los



Certificado No. GP-059-1

informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**